

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2019-00240.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 173 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022.

El contenido de la comunicación que fuera remitida por la DIAN, de fecha 3 de octubre de 2022, en la que informa que el proceso puede continuar con el trámite, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

Por resultar improcedente, se niega el decreto de partición solicitado por el apoderado de la cesionaria en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 5 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 22), por cuanto existiendo una sola interesada, el mismo, al tenor de lo dispuesto por el art. 513 del C.G.P., debe proceder en la forma allí indicada, esto es, presentado para el efecto el correspondiente trabajo de adjudicación de la herencia a su cliente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0152213d7853f7a865e01471fddf8b1f938e0990a943b54a35a9044faf098b49**

Documento generado en 12/10/2022 12:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC